

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.....	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.....	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Atendiendo á lo solicitado por D. Feliciano Herreros de Tejada, Consejero de Estado que ha sido, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Atendiendo á lo solicitado por D. Federico Terrer y Gálvez, Gobernador civil que ha sido de varias provincias, con arreglo á lo que determinan la disposición 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y el artículo 36 de la de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Buenaventura Sabater;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Cárcer y Téllez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Pablo Velasco y Bombarelli;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Rubio y Salinas,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Augusto Alvarez de la Braña, Magistrado electo de la Audiencia de Pamplona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle para igual cargo de la territorial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Demetrio de la Torre.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por defunción de D. Francisco Mosquera, á D. Eduardo Montero y

Alvarez, que sirve igual cargo en la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por jubilación del electo D. Laurentino Ocampo, á D. Pedro Escobar y Muñoz, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el núm. 84 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Pedro Escobar y Muñoz.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de 1873 hasta 3 de Junio de 1874.

En 17 de Septiembre de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 18 en la escala del Cuerpo.

En 12 de Abril de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada, del que tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de dicho año trasladado al de Escalona.

En 12 de Noviembre de 1877 al de Villalón.

En 10 de Diciembre siguiente nombrado para el de Naval-moral de la Mata.

En 27 de Diciembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á Registro de la propiedad, ocupando el número 13 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Diciembre de 1881 se le admitió la renuncia del cargo de Juez de Navalmoral de la Mata, declarándose cesante; cesó en 2 de Enero de 1882.

En 29 de Marzo de 1883 promovido al Juzgado de Orgaz, posesionándose en 16 de Abril siguiente.

En 9 de Noviembre de 1885 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Segovia; tomó posesión el 17 de Diciembre siguiente.

En 4 de Julio de 1886 trasladado, á su instancia, á 7 la de Guadalajara; posesionándose en 26 de Agosto del mismo año.

En 25 de Febrero de 1889 promovido en turno 3.º á 1 Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Toledo; tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 6 de Septiembre del mismo año trasladado, accediendo á su solicitud, á igual cargo de la de Ciudad Real; posesión en 5 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona,

vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Augusto Alvarez, á D. Carlos Ramírez de Arellano, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por traslación de D. Eduardo Montero, á D. Francisco de Asís Caula y Abad, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º al Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, vacante por defunción de D. Mariano Pozo, á D. Manuel del Valle y Llano, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, que ocupa el núm. 14 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Manuel del Valle y Llano.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Enero de 1880.

En 30 de Diciembre de 1880 ingresó con el núm. 39 en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, previa oposición.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado Promotor fiscal de Villanueva de los Infantes; posesión en 6 de Marzo siguiente.

En 31 de Octubre del mismo año trasladado, á su instancia, á Lerma; posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado Juez de Lerma; posesión en 17 del mismo mes.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado á Viver, electo.

En 22 de Febrero de 1884 trasladado á Belorado; posesión en 22 de Marzo siguiente.

En 27 de Agosto de 1885 se encarga interinamente del Juzgado de Sigüenza; posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 21 de Septiembre de 1885 promovido á dicho Juzgado; posesión en 27 del mismo mes.

En 20 de Septiembre de 1888 promovido en el turno 4.º á Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 19 de Septiembre de 1890 nombrado Juez de Burgos; posesión en 18 de Octubre inmediato.

En 22 de Julio de 1891 promovido en el turno 4.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 16 de Julio de 1892 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 29 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. Juan Francisco Forníes y Cabañero, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Badajoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Pedro Escobar.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Accediendo á los deseos de D. José María Vivanco y Zorrilla, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal

de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por promoción de D. Manuel del Valle y Llano.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. José María Vivanco y Zorrilla.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 43 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por traslación de D. Juan Francisco Forníes, á D. Francisco Pascual y Navarro, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 43 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, á D. José Lizón de la Cárcel, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de la Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Belmonte, en la provincia de Cuenca, con la categoría de ascenso y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Belmonte comenzará á funcionar el día 20 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Belmonte que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para

cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1883.

Art. 2.º El Juzgado de Fuente de Cantos comenzará á funcionar el día 20 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Fuente de Cantos que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Cáceres adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Castro Urdiales, en la provincia de Santander, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Castro Urdiales comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Castro Urdiales que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Alburquerque, en la provincia de Badajoz, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Alburquerque comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Alburquerque que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Cáceres adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Montánchez, en la provincia de Cáceres, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Montánchez comenzará á funcionar el día 1.º de Diciembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Montánchez que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Cáceres adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Bujalance, en la provincia de Córdoba, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Bujalance comenzará á funcionar el día 15 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Bujalance que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del resta-

blecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Azpeitia comenzará á funcionar el día 15 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Azpeitia, que en la actualidad ejercen funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Pamplona adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Carlet, en la provincia de Valencia, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Carlet comenzará á funcionar el día 1.º Diciembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Carlet que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de

Valencia adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con la categoría de ascenso y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Arcos de la Frontera comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Arcos de la Frontera que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcalá la Real, en la provincia de Jaén, con la categoría de ascenso y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Alcalá la Real comenzará á funcionar el día 20 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Alcalá la Real que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Granada adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Ayamonte, en la provincia de Huelva, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Ayamonte comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Ayamonte que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado, el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Baltanás, en la provincia de Palencia, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Baltanás comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Baltanás que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos, así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se dice al Presidente de la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles lo siguiente:

«En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del actual dando cuenta de que las Compañías de ferrocarriles adscritas á esa Comisión han acordado establecer con carácter de general aplicación algunas mejoras al transportar por vía férrea á los soldados que regresan enfermos ó heridos de los distritos de Cuba y Filipinas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de V. E. se haga presente á la Comisión expresada la satisfacción con que S. M. ha visto esta demostración de afecto, y desinterés en obsequio á nuestro heroico y sufrido Ejército, y que se les den al mismo tiempo las gracias en su Real nombre á los iniciadores de tan elevado como patriótico pensamiento. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se hagan públicas por medio de la GACETA DE MADRID y Diario oficial de este Ministerio aquellas concesiones para satisfacción de todos, y á fin de que por las Autoridades militares se cumplimente lo consignado en la tercera de las concesiones de referencia.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor ....

### Concesiones que se citan.

1.ª Las Compañías de ferrocarriles conceden á los militares heridos ó enfermos procedentes de Ultramar ó que salgan de los Sanatorios para regresar á sus pueblos ú otro punto, y que hayan de viajar en tercera clase dentro de las condiciones previstas en el reglamento de Transportes militares, el transporte en segunda clase sin recargo alguno por la mejora de clase, ó sea gratuitamente el pase de tercera á segunda.

2.ª Las Compañías se obligan al transporte en las condiciones indicadas en los trenes mixtos ó correos, con excepción de los expresos, de un número que no excederá de cuarenta plazas por tren.

3.ª Exigirán la presentación del pasaporte, invitando al Ministro de la Guerra para que ordene á las Comisarias de la Administración militar expresen en las listas de embarque que se trata de heridos ó enfermos procedentes de los Ejércitos de Ultramar.

4.ª Las estaciones cuidarán de señalar en los suplementos la indicación de heridos ó enfermos procedentes de Cuba ó de Filipinas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El cumplimiento del Real decreto de 3 del corriente creando obligaciones del Tesoro por un valor nominal de 400 millones de pesetas, cuyo producto se destina á los gastos de la guerra de Cuba, exige reglas de aplicación que el Gobierno debe exponer clara, aunque sucintamente. No son necesarios de una sola vez los 400 millones de pesetas que ha de comprender la totalidad de la operación, y por eso no se solicitan al pronto sino 250 millones, sin perjuicio de que, caso de sobrepasar desde luego esta cifra el esfuerzo nacional, resuelva el Gobierno lo más conveniente, atendiendo por una parte á la consideración que merece el capital, con patriótico ardor ofrecido, y por otra á las necesidades de la guerra y á la situación general del Tesoro.

Ha sido objeto el tipo de emisión de un análisis detenido, y después de consultado el rendimiento de los valores públicos según las actuales cotizaciones, las circunstancias presentes del mercado español, la especial solidez de la garantía afecta al nuevo signo de crédito y el corto plazo señalado para el reintegro del capital, ha acordado el Gobierno que sea el de 93 por 100, á cuyo tipo, con todo rigor calculados el rendimiento y la amortización, resulta en suma un interés anual de 6 y 56 céntimos por 100. Aumenta las ventajas de colocar capitales á este tipo de emisión la forma de pago, que ya por no necesitarse en el acto toda la cantidad representada por la operación, ya para dar mayores facilidades y desahogo á la suscripción nacional de las obligaciones, se hará en cuatro plazos, comenzando por el ordinariamente acostumbrado al hacer el pedido y terminando con el 25 por 100 en 15 de Enero próximo.

Con arreglo á estas bases principales, acordadas por el Consejo de Ministros, se han concertado con el Banco las reglas para realizar la operación, las cuales se ha dignado aprobar S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, sirviéndose disponer que la emisión y negociación de las obligaciones mencionadas se lleve á efecto con las condiciones siguientes:

Primera. La Dirección general del Tesoro emitirá, con fecha 15 del actual, la cantidad íntegra de 800.000 obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres, á cuyo efecto llevarán unidos los cupones correspondientes. Estas obligaciones tendrán por garantía especial los productos de la renta de Aduanas de la Península, reservando el Banco de España, de los ingresos que recibe por este concepto como encargado del servicio de Tesorería del Estado, la cantidad trimestral necesaria para el pago de intereses y amortización; go-

zarán del carácter de efectos públicos para su cotización en Bolsa; se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado; estarán exentas de toda contribución ó impuesto, sea ordinario ó extraordinario, que en el porvenir pueda aplicarse á los valores circulantes, y también de los actuales de circulación y amortización, y serán admisibles en cualquiera operación de crédito que realice el Gobierno para cumplir los fines de la ley de 19 de Septiembre último y el art. 1.º del Real decreto de 3 del actual.

Segunda. El día 16 del corriente mes se hará la primera negociación de dichas obligaciones por la suma de 250 millones de pesetas nominales, en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid y en las sucursales del mismo.

Tercera. La negociación se hará al tipo de 93 por 100 de su valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, también nominales, ó que sean múltiplos de esta suma, y las peticiones se extenderán en los pliegos impresos que facilitará el establecimiento, pudiendo hacerse directamente por los suscriptores ó por mediación de Agentes de cambio y Bolsa, ó de Corredores de comercio en las plazas donde no existan aquellos, abonándose á unos y otros el corretaje oficial.

Cuarta. El suscriptor recibirá del Banco de España, á cambio de su proposición, mediante la entrega de 10 por 100 del importe efectivo de la misma, al tipo de negociación, un resguardo provisional talonario de ella; el día 25 entregará el 40 por 100 de la adjudicación, recibiendo los resguardos provisionales; el 15 de Diciembre próximo el 25 por 100, y el 15 de Enero siguiente el 25 restante. A los suscriptores que adelanten plazos se les bonificará á razón de 5 por 100 al año por cada uno de los que anticipen.

Quinta. Tan pronto como estén corrientes los títulos definitivos de las obligaciones, los interesados cambiarán los resguardos del Tesoro por dichos títulos.

Sexta. Se publicará en la GACETA DE MADRID la lista de suscriptores y la de adjudicación en su caso.

Séptima. Si desde luego la suscripción excediera de los 250 millones á que se refiere la condición 2.ª, el Gobierno tomará las disposiciones que requieran las conveniencias generales del Tesoro, atendiendo á las circunstancias y con arreglo á las necesidades de la guerra.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general del Tesoro.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

##### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 7 de Octubre de 1896. Doña Remedios Paves Gaona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Enero de 1896, sobre mejora de pensión, como viuda de D. Gonzalo Vargas; Administrador que fué de Hacienda de Cavite (Filipinas).

En 8 de Octubre de 1896. D. Tomás Alsina Sensat contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Julio de 1896, sobre provisión de plazas de Prácticos de la Armada en el puerto de Barcelona.

En 9 de Octubre de 1896. D. Francisco Gutiérrez Yuste contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Noviembre de 1894, sobre mejora de antigüedad en el empleo de sargento de la segunda brigada de Sanidad militar de la isla de Cuba.

En 9 de Octubre de 1896. Doña María Antonia García Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Junio de 1896, sobre derecho á pensión de Montepío, como huérfana de D. Diego, Portero que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En 10 de Octubre de 1896. Doña Isabel Hernández y Hernández contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 19 de Julio de 1896, sobre derecho á pensión, como viuda de Don Antonio Vera Muñoz, Torrero que fué de Faros.

En 13 de Octubre de 1896. D. Mariano Fernández Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Junio de 1896, recaída en los expedientes de registro de las minas Los Malagueños, núm. 15.397, y San Juan, número 15.560, del término de Grgal (Almería).

En 17 de Octubre de 1896. D. Manuel Solís Conmins contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 23 de Julio de 1896, sobre provisión por concurso de una Notaría en San Juan de Puerto Rico.

En 17 de Octubre de 1896. D. Andrés Azay Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1896, sobre nulidad de la venta de la finca denominada Monte Braña y Cordal de Longalendo, término de Mieres (Oviedo).

En 22 de Octubre de 1896. La Sociedad Creus Hermanos contra la orden expedida por la Dirección general de Aduanas en 14 de Junio de 1896, sobre rectificación de aforos de una partida de maquinaria presentada al despacho en la Aduana de Málaga con declaración núm. 5.255 de 1895.

En 24 de Octubre de 1896. La Sociedad industrial Rincón y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1896, sobre defraudación de la contribución industrial de tres piedras movidas á vapor en Tembleque (Toledo).

En 24 de Octubre de 1896. D. Isidoro Fernández San Román contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1896, sobre mejora de haber de retiro como guardia alabardero que fué.

En 26 de Octubre de 1896. Doña Fernanda Cano Manuel y Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Junio de 1896, sobre rehabilitación de pensión como huérfana de D. Fernando, Director que fué del personal de Administración en el Ministerio de Gracia y Justicia.

En 31 de Octubre de 1896. D. Miguel Poole y Cordero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Julio de 1896, recaída en los expedientes de registros mineros titulados *La Carolina*, *Joaquina* y *La Tercera*, término de Almuradiel (Ciudad Real).

En 31 de Octubre de 1896. El Ayuntamiento de Figueras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Febrero de 1896, sobre suspensión de empleo y sueldo del Administrador de caminos D. Joaquín Pi y nombramiento interino de D. Alberto Clotas.

En 31 de Octubre de 1896. D. Manuel López Garrido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Julio de 1896, recaída en el expediente minero *La Aparecida*, del término de Hueneja (Granada).

En 31 de Octubre de 1896. Doña Higinia Barba y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Febrero de 1896, sobre derecho á pensión, como viuda del músico mayor retirado D. Joaquín María López.

En 31 de Octubre de 1896. D. Manuel López Garrido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Agosto de 1896, sobre aprobación de la demarcación de la mina *San Pedro*, del término de Hueneja (Granada).

En 2 de Noviembre de 1896. D. Federico Laviña y Laviña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Agosto de 1896, sobre abono de haberes como excedente del cargo de Ingeniero primero de Montes.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Noviembre de 1896.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por Doña Isabel Hernández y Hernández contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 19 de Julio de 1896 sobre derecho á pensión en concepto de viuda del Torrero D. Antonio Vera Muñoz, la Sala dictó en 10 de Octubre la siguiente providencia:

«Por interpuesto el recurso; publíquense los anuncios que previene la ley; reclámese del Ministerio de Hacienda el expediente gubernativo, y requiérase á la interesada para que en el término de treinta días apodere Letrado ó Procurador que la representen; bajo apercibimiento de que en caso contrario se la tendrá por apartada y desistida de esta demanda, y á dicho efecto librese carta orden al Juez de primera instancia de Cartagena.»

No habiéndose podido notificar este proveído á la referida Doña Isabel Hernández por ignorarse su actual domicilio, la Sala ha acordado se publique la anterior providencia en la GACETA DE MADRID por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Noviembre de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Arnedo se halla vacante, por defunción de D. Francisco Javier Orio, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 215.—5 DE NOVIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España.

#### Desaparición de una boya en Cádiz.

Núm. 1.516, 1896.—El Comandante de Marina de Cádiz participa á este Centro Hidrográfico, con fecha 29 de Octubre de 1896, que en el temporal que reinó el día anterior desapareció de su emplazamiento la boya que señalaba el bajo del *Diamante*.

Tan pronto como sea de nuevo colocada se dará el oportuno aviso.

Plano núm. 22 A de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Holanda.

#### Inauguración de las luces de dirección del Slijk, en Enkhuizen (Zuiderzée).

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 228/1.375. París, 1896.)

Núm. 1.517, 1896.—La luz *fija, roja*, y la luz *fija, verde*, de Enkhuizen, han sido inauguradas en su nueva situación, y se han apagado las dos luces auxiliares que se encendían mientras durasen los trabajos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 54.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Italia.

#### Nueva valiza en el puerto de Liorna.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 193. Génova, 1896.)

Núm. 1.518, 1896.—Se ha colocado en el banco que hacia el W. despiden el faro principal de Liorna, y á 135° al S. 78° W. de este faro, una valiza formada por un asta coronada con un distintivo cónico pintado de negro.

Plano núm. 781 de la sección III.

##### Isla de Creta ó Candia.

#### Funcionamiento, de nuevo, de la luz del cabo Aghios Joannis.

(*Administration générale des Phares de l'Empire ottoman*, 5 Octubre 1896.)

Núm. 1.519, 1896.—La luz del cabo Aghios Joannis, que por causa de fuerza mayor no funcionaba, presta de nuevo servicio desde el 15 de Octubre de 1896.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 158.

##### Turquia.

#### Reemplazo provisional de los faros flotantes del banco del Pelicano y de Sandjak (Golfo de Smyrna.)

(*Administration générale des Phares de l'Empire ottoman*, Constantinopla, 10 Octubre 1896.)

Núm. 1.520, 1896.—Los dos faros flotantes, pintados de rojo, fondeados en los bancos del Pelicano y Sandjak, cada uno de los cuales tiene dos luces blancas superpuestas, de 10 millas de alcance, á causa de tener que sufrir reparaciones, tendrán provisionalmente, y mientras éstas duren, dos luces de 5 millas de alcance, que inmediatamente serán reemplazadas por dos luces blancas superpuestas, como anteriormente.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 154.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Italia.

#### Restablecimiento de la luz de punta Riso, puerto de Brindisi.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 180. Génova, 1896.)

Núm. 1.521, 1896.—La luz de punta Riso, que había sido modificada temporalmente (*Aviso núm. 208/1.471 de 1896*), ha recuperado su funcionamiento normal.

Situación aproximada: 40° 39' 40" N. por 24° 11' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 90.

##### Austria-Hungría.

#### Cambio de nombre de la aldea de Kapovak, en la bahía de Meljine (golfo de Cattaro).

(*Kundmachung für Seefahrer*, núm. 19/594. Pola, 1896.)

Núm. 1.522, 1896.—La aldea situada en la bahía de Meljine (Melinje), no se llama ya Kapovak, sino Umac.

Carta núm. 866 de la sección III.

#### MAR JÓNICO

##### Italia.

#### Inauguración de la luz de punta Alice.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 194. Génova, 1896.)

Núm. 1.523, 1896.—El 18 de Octubre de 1896 debe haberse inaugurado la luz de punta Alice.

Esta luz es blanca con eclipses cada 10 segundos, y tiene 15,5 millas de alcance.

Situación aproximada: 39° 23' 50" N. por 23° 22' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 88.

#### MAR NEGRO

##### Rusia.

#### Cambio de color de dos luces, en Novorossisk.

(*Circulaire hydrographique*, núm. 41, de la Direction des Phares de la mer Noire, 1896.)

Núm. 1.524, 1896.—Se han inaugurado dos luces *fijas, verdes*, en el muelle de la Sociedad rusa de los Vapores y del Comercio, en la bahía de Novorossisk, en reemplazo de las antiguas luces rojas que allí existían, y que podían confundirse con las luces del mismo color de los extremos de los muelles.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 180.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### África.

#### Establecimiento de valizas en la bahía Walfisch.

(*Notice to Mariners*, núm. 579. London, 1896.)

Núm. 1.525, 1896.—Según participa el Gobierno del Cabo de Buena Esperanza, se han colocado en la costa E. de la bahía Walfisch dos valizas destinadas á facilitar la navegación.

1.º La valiza del N. es rectangular, pintada á fajas horizontales rojas y blancas; tiene 8<sup>m</sup>,5 de altura y 16<sup>m</sup>,5 sobre el nivel de la pleamar.

Situación aproximada: 22° 54' 10" S. por 20° 45' 10" E.

2.º La valiza del S. tiene la misma forma que la anterior, 11<sup>m</sup> de altura, y está pintada de blanco.

Situación aproximada: 22° 57' S. por 20° 43' E.

Carta núm. 151 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

#### GRUPO 216.—6 DE NOVIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO GLACIAL ÁRTICO

##### MAR BLANCO

#### Traslación de la torre N. de las luces de enfilación de la isla Modioug, á la entrada de la Dvina.

(*Circulaire hydrographique*, núm. 154. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 1.526, 1896.—A consecuencia de no coincidir la enfilación de las torres iluminadas de la isla Modioug con la dirección del eje del canal de la barra de Berezov, ha sido trasladada la torre del N., 4<sup>m</sup>,5 al E. Actualmente la línea de enfilación de estas torres es N. 39° 37' W.—S. 39° 37' E., y los últimos rayos de luz roja del faro de la torre N. son las direcciones N. 33° 36' W. y N. 45° 36' W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte) pág. 322.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia.

#### Destrucción parcial de la torrecilla Men-Groise, al E. de la isla de Houat.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 222/1.338. París, 1896.)

Núm. 1.527, 1896.—Según participa el Prefecto marítimo de Lorient, la torrecilla de Men-Groise, situada á 1 1/4 milla al E. de la punta S. de la isla Houat, ha sido destruida en parte por la mar.

Carta núm. 851 de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

#### Inauguración de la luz de Juel Sand y extinción de la luz auxiliar (Elba).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 41/2.510. Berlín, 1896.)

Núm. 1.528, 1896.—El 7 de Octubre se inauguró la luz de Juel Sand, blanca con eclipses cada 5 segundos (luz, 4 segundos; eclipses, 1 segundo). Está á 10<sup>m</sup> al NE. de su antigua situación y elevada 11<sup>m</sup> sobre la pleamar.

La luz auxiliar *fija, blanca*, encendida mientras se verificaban los trabajos (*Aviso núm. 202/1.495 de 1896*), ha sido apagada y se ha demolido la antigua valiza luminosa.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 192.

##### Noruega.

#### Inauguración de luces permanentes en Lille-Sirevaag y en Nerstrand.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 229/1.385. París, 1896.)

Núm. 1.529, 1896.—Según un *Aviso* publicado en Christiania, el 1.º de Octubre de 1896 han sido inauguradas las dos siguientes luces de eclipses (permanentes):

1.º En Lille-Sirevaag, orilla N. de la entrada W. del Ejer-sund, á 7 cables al N. 53° E. de la luz de *Grøndsundsholm*.

Esta luz ilumina un sector de 5º próximamente, á cada lado de su enfilación con la luz de *Grøndsundsholm*. La dirección dada por estas dos luces N. 53° E.—S. 53° W. hace pasar por el W. del islote Trye y muy próximo y por el E. de Gulholm.

La luz, elevada 33<sup>m</sup> sobre el nivel del mar y de 8 millas de alcance, se encenderá desde el 15 de Julio al 15 de Mayo.

Situación. 58° 28' N. por 12° 8' 40" E.

2.º En Nerstrand, sobre *Tangerøes*, en el Bukufjord. Esta luz es visible en un sector de 219º entre el N. 65º W. y el N. 76º E. por el S. y el E.; la primera dirección pasa por el S. de los Holmørve y la segunda por el S. de Varnæs. Es:

Blanca entre el S. 52º W. y el S. 12º E. (64º)

Roja entre el S. 12° E. y el S. 19° E. (7°).  
 Blanca entre el S. 19° E. y el S. 74° E. (55°).  
 Roja entre el S. 74° E. y el N. 85° E. (21°), sobre Faldó y Oxeskier.  
 Blanca entre el N. 85° E. y el N. 76° E. (9°).  
 Oscura entre el N. 76° E. y N. 65° W. (141°).  
 Blanca entre el N. 65° W. y el N. 77° W. (12°).  
 Roja entre el N. 77° W. (dirección que pasa por el N. de Store Færø y del peligro próximo) y el S. 52° W., dirección que pasa por el S. de Lille Færø (51°).  
 Esta luz, elevada 6<sup>m</sup>,6 sobre el nivel del mar y de 6 millas de alcance, se encenderá desde el 15 de Julio al 15 de Mayo.  
 Situación: 59° 20' N. por 12° 6' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), páginas 246 y 248.

**Inauguración de luces en Kvaløklub y en Husø.**  
 (Avis aux Navigateurs, núm. 216/1301. Paris, 1896.)  
 Núm. 1.530, 1896.—Las luces para los pescadores en Kvaløklub (Sandö) y en Husø (cerca de la isla Ona), se han inaugurado y continuarán hasta nuevo aviso.  
 Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte) pág. 272.

**Sund (Suecia).**  
**Traslación de la luz posterior de enfilación de Landskrona.**  
 (Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.363. Paris, 1896.)  
 Núm. 1.531, 1896.—La luz posterior de Landskrona, fija, roja, ha sido colocada en el muelle, á 430<sup>m</sup> al S. 83° E. de la luz anterior, fija, verde, que no ha cambiado de situación.

La luz roja está elevada 28<sup>m</sup> sobre el nivel del mar; la luz verde, 14<sup>m</sup>,6.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 212.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Extinción temporal de la luz de Adra.

Núm. 1.532, 1896.—El Ministro de Marina participa á este Centro Hidrográfico, con fecha 2 de Noviembre, que, según telegrama del Comandante de Marina de Almería, ha quedado en tan mal estado el faro de Adra, por efecto del temporal reinante, que se ha decidido no encenderlo por ahora.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 8.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Noviembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gregorio Velezfrías	5	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Plaza de Toros.
Tomás Arro	»	6	»	Idem	Enteritis	Cuesta de las Descargas, 12.
Blas Pérez	39	»	»	Casado	Gastroenteritis crónica	Bravo Murillo, 46.
Guillermo Suárez	1	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	D'vino Pastor, 18.
Enrique González	5	»	»	Idem	Hidrocefalo crónico	Tesoro, 40.
Julián Gonzalo	4	»	»	Idem	Viruela	Palma, 63.
Dámaso Calvo	78	»	»	Casado	Bronquitis aguda	Casto Plasencia, 7.
Santiago Garrouste	61	»	»	Viudo	Pulmonía doble	Palma, 39.
Cándido Durán	29	»	»	Soltero	Pleuropneumonia	Infantas, 4.
Julián Mata	»	10	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Plaza de la Cebada, 13.
Francisco Causer	8	»	»	Adulto	Viruela	Morejón, 1.
Aurelio Moya	»	4	»	Párvulo	Eclampsia	Aleántara, 9 y 11.
Domingo Ramírez	82	»	»	Casado	Bronquitis senil	Concepción Jerónima, 2.
Eugenio Blanco	1	»	»	Párvulo	Viruela	Jesús del Valle, 38.
Francisco Fandos	41	»	»	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Tribulete, 7.
Eustasio del Tinte	10	»	»	Adulto	Idem	Hospital Provincial.
Casto Ubada	73	»	»	Viudo	Epitelioma laríngeo	Idem.
Manuel Rodríguez	1	»	»	Párvulo	Bronquitis grippal	Cuesta de las Descargas, 6.
Francisco Ruiz	72	»	»	Viudo	Hemorragia cerebral	Ronda de Atocha, 14.
Vicente Flor	42	»	»	»	Pulmonía doble	San Ildefonso, 32.
Eustaquio Ramos	1	»	»	Párvulo	Infección intestinal	Fuencarral, 143.
Manuel Azorín	6	»	»	Idem	Fiebre tifoidea	Toledo, 135.
Alfonso Campoamor	3	»	»	Idem	Meningitis	Pacífico, 16.
Anselmo Martí	75	»	»	Casado	Apopleja cerebral	Almendra, 11.
José Fernández	74	»	»	Viudo	Senectud	Atocha, 117.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Moratines, 4.
Idem	»	»	»	»	»	Provisiones, 14.
Idem	»	»	»	»	»	Méndez Alvaro, 10.
Idem	»	»	»	»	»	Mira el Río alta, 3.
Idem	»	»	»	»	»	Inclusa.
Doña María García	11	»	»	Adulto	Pulmonía	Bravo Murillo, 121.
Feliciana N. Lozano	48	»	»	Casada	Idem	Cludio Coello, 24.
Consuelo Vázquez	2	»	»	Párvulo	Idem	Lechuga, 7.
Dorotea Fernández	53	»	»	Viuda	Colapso cardíaco	Independencia, 4.
Nemesia Martín	34	»	»	»	Tuberculosis	Jesús, 3.
María C. García	5	»	»	Párvulo	Sin diagnóstico	Mayor, 88.
Juana del Peral	1	»	»	Idem	Viruela confluyente	Rodas, 20.
Tomasa Torres	26	»	»	Soltera	Angina de pecho	Tarragona, 9.
Josefa Algaba	4	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Cava alta, 12.
Matilde Cueto	22	»	»	Casada	Eclampsia puerperal	Dos Hermanas, 23.
Vicenta Arévalo	28	»	»	Idem	Lesión orgánica cardíaca	Costanilla de los Desamparados, 6.
María P. Sanz	37	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Colmillo, 9.
María Amigo	27	»	»	Idem	Viruela confluyente	Hospital Provincial.
Benita Baeza	70	»	»	Viuda	Senectud	Tudela, 6.
Teresa Martínez	75	»	»	Idem	Pulmonía grippal	Segovia, 23.
Elisa de la Rocha	41	»	»	Casada	Tuberculosis pulmonar	San Hermenegildo, 18 y 20.
María García	11	»	»	Adulto	Idem	Extremadura, 14.
María López	62	»	»	Viuda	Idem	San Vicente, 18.
Facunda Martín	70	»	»	Idem	Derrame seroso cerebral	San Mateo, 22.
Concepción Pardo	»	6	»	Párvulo	Bronquitis	Travesía de San Mateo, 12.
María Pillón	»	7	»	Idem	Viruela confluyente	Velarde, 2.
Antonia Vallejo	6	»	»	Idem	Idem	Desengaño, 27.
Mercedes Cruselles	1	»	»	Idem	Idem	Monteleón, 7.
Carmen P. Pérez	»	10	»	Idem	Meningitis	San Gregorio, 33.
María Moreno	6	»	»	Idem	Pulmonía grippal	Silva, 16.
Elvira Gutiérrez	»	5	»	Idem	Viruela	Alonso del Barco, 4.
Agustina Estebas	56	»	»	Casada	Pelagra	Hospital Provincial.
Josefa Rodríguez	55	»	»	Viuda	Senectud	Idem.
Josefa Rodríguez González	70	»	»	Idem	Estreche exofágica	Idem.
Clementa García	3	»	»	Párvulo	Viruela	Camino bajo de San Isidro, 2.
Asunción San José	3	»	»	Idem	Meningitis	Virtudes, 10.
María Martínez	1	»	»	Idem	Viruela confluyente	Tesoro, 7.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Sacramento, 6.
Idem	»	»	»	»	»	Buenavista, 16.
Idem	»	»	»	»	»	Quesada, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerle violenta (2)	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																							
	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o gripe	Puerperales	Difteria	Coquechucho	Diseñteria	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia	Cólera			Peste	Fiebre amarilla	Cáncer	Accidentes de la detención	El el clausuro militar	Cáncer	TOTAL PARCIAL	Otras	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras	TOTAL PARCIAL					
Varones	»	»	»	»	5	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	10	1	5	»	»	6	2	»	»	5	1	20	»	30
Hembras	»	»	1	»	1	9	»	»	»	2	1	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	3	»	3	4	1	»	»	3	3	17	»	35
TOTALES	»	»	1	»	1	14	»	»	»	3	1	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	27	1	8	»	3	10	3	»	»	8	4	37	»	65

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL
Varones.. 2	Varones.. 7	Varones.. 2	Varones.. 2	Varones.. 3	Varones.. 2	Varones.. 6	Varones.. 5	Varones.. 6	Varones.. 1	Varones.. »	Varones.. 30
Hembras.. 2	Hembras.. 5	Hembras.. 2	Hembras.. 6	Hembras.. 3	Hembras.. 2	Hembras.. 5	Hembras.. 4	Hembras.. 1	Hembras.. 5	Hembras.. »	Hembras.. 35
TOTAL... 2	TOTAL... 12	TOTAL... 2	TOTAL... 8	TOTAL... 6	TOTAL... 2	TOTAL... 11	TOTAL... 9	TOTAL... 7	TOTAL... 6	TOTAL... »	TOTAL... 65

Madrid 8 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces, y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervencion de Hacienda de la provincia de Baleares.

Habiendo solicitado D. Gaspar Camps y Sabater se le expida duplicado por haber sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico de 500 pesetas que impuso en esta sucursal en 9 de Julio de 1894, bajo los números 8 de entrada y 2.339 del registro de inscripción á disposición del Ayuntamiento de esta capital, se hace público por medio de este edicto, para que en el término de dos meses, á partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID, presenten reclamaciones los que se crean con derecho á ello; advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo sin recibirse ninguna, se expedirá por esta dependencia nuevo resguardo á favor del interesado, conforme con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Palma 5 de Noviembre de 1894.—El Interventor, Arturo Valgañón. X-779

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Coruña.—Trinidad Díez, sin señas.
- Santiago.—Miguel Larriba, Cruz, 12.
- Vigo.—Palacios, sin señas.
- Ortigueira.—José Almoba, Hortaleza, 20.
- Ferrol.—Canosa, sin señas.
- Toledo.—Clara Blanes, San Bernardo, 24.
- Cuenca.—Eduardo González, Plaza del Angel, Olmo.
- Alcoy.—Fulgencio Sala, Atocha.
- Segovia.—Carlos Codinos, Valverde, 33.
- París.—Antonio Bailly, Atocha, 4, 18, tercero.
- Sainces.—Ignacio Pérez, Poste telegráfico.
- Morella.—Esteban Martínez, Lista de Telégrafos.
- Valencia.—Tomás Luján, hotel de Santa Cruz.
- Plasencia.—Hijos Maten, Prado, 30.

NORTE

- León.—Matilde Peñajes, San Andrés, 7.
- Coruña.—Fabián Espino, Valverde, 15, segundo.
- Escalona.—Alejo Gálvez, Santa Engracia, 37.

NOROESTE

- Santa Olalla.—Juan Cruz Chacón, Plaza de la Constitución, cuadruplicado, núm. 7.

E. MEDIODÍA

- Torrijos.—Victor Barroso, cuartel de María Cristina, regimiento de Zaragoza, núm. 12 (ausente).

ESTE

- Santander.—Valentín López, Génova, 12.
- Villadiego.—Juliana Vega.—Bárbara de Braganza, 14.

Madrid 9 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Enrique de los Santos y Pérez de Castro, Comandante del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor nombrado para actuar como tal en las diligencias contra el cabo de este batallón Santiago Rico Redondo, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Hipólito y de Dionisia, soltero, de treinta y cuatro años, de oficio estudiante, cuyas señas particulares son estas: pelo castaño, cejas como el pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y tiene un metro 660 milímetros, por no haberse presentado en este batallón al terminar la licencia que como regresado de Ultramar se hallaba disfrutando en El Payo (Salamanca).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado cabo Santiago Rico Redondo, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuarto de Banderas del cuartel del Rosario de esta Corte, ocupado por el citado batallón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo y en calidad de detenido lo remitan al citado cuartel, caso de ser habido, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 14 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Enrique de los Santos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Rodríguez. 3161—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye en este Juzgado por la falta grave de primera deserción al soldado de la recluta voluntaria Anastasio Martínez Antolín, perteneciente al Depósito de bandera para Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Anastasio Martínez Antolín, natural de Palencia, hijo de Pedro y de María Cruz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas personales son: un metro 620 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jorge Juan, núm. 16, tercero izquierda, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta Corte.

Madrid 16 de Octubre de 1896.—Rafael del Villar. 3162—M

D. Jacinto Pérez Amor, Comandante del Arma de Caballería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y encargado de la continuación del expediente instruido al soldado que falleció en el Ejército de la isla de Cuba en 4 de Agosto de 1877 Santiago Gómez Novo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres, hermanos, parientes ó herederos del aludido soldado á fin de que á la brevedad posible, señalándolos un plazo de treinta días, á partir de la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten á este Juzgado, sito en la calle del Conde-Duque, núm. 10, su residencia actual, ó se presenten á la Autoridad más próxima, que se dignará dar cuenta, con objeto de reclamar con los antecedentes que faciliten los documentos necesarios para justificar su personalidad y derecho á percibir los alcances que resultan á favor del mencionado individuo.

Los datos que obran en autos son los siguientes: el referido Santiago nació en Chaherrero (Avila) el 30 de Diciembre de 1858; hijo legítimo de Antonio Gómez, natural de San Andrés de Losada, y María Novo, que lo era de Puentes de García Rodríguez; abuelos paternos, Lucas Gómez, natural de Santa María del Abad, y Tomasa Maceda, de San Andrés de Losada; maternos, Miguel Novo y Dominga de Castro, de Puentes de García Rodríguez; padrinos y testigos del bautismo, Domingo Auritio, natural de Jurruta (Vizcaya), Francisco y Francisco López, y Francisco Alonso, vecinos de Chaherrero.

Los pueblos de naturaleza de los mencionados padres y abuelos pertenecen á la diócesis de Mondoñedo y provincia de la Coruña.

En la filiación figura avecinado en Alba; ingresó en el Ejército como sustituto de José Llop Llavet en 30 de Marzo de 1877 por el cupo de Igualada en el batallón de Barcelona.

Encargo á los dependientes de las Autoridades procedan á la busca de los mencionados sujetos en bien de la administración de justicia.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1896.—Jacinto Pérez Amor. 3163—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo al voluntario para Cuba Manuel Toscano Calderón, para que el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Montealeón, número 7 duplicado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción me hallo instruyendo contra él.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 3164—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo al voluntario para Cuba Francisco López Marín para, que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Montealeón, número 7 duplicado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción me hallo instruyendo contra él.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 3165—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al voluntario para Cuba Juan García Crespo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Monteleón, número 9 duplicado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción me hallo instruyendo contra él.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 3166—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al voluntario para Cuba Ignacio Tragola Mital, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Monteleón, núm. 7, duplicado, á responder de los cargos que aparecen en la causa que por deserción me hallo instruyendo contra él.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 3167—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al voluntario para Cuba Luis Sánchez Palomar, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Monteleón, número 7 duplicado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción me hallo instruyendo contra él.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 3168—M

D. José de la Posada y Estrada, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera región.

Habiéndose desertado de esta plaza el voluntario del depósito de Ultramar José Márquez Expósito, natural de Sentadilla (Palma de Mallorca), de treinta un años, con un metro 631 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, sin señas particulares;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y último edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar sus descargos: con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca y lo conduzcan en caso de ser habido á las prisiones militares de esta plaza á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1896.—El Juez, José de la Prada.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Sánchez. 3170—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las atribuciones que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto, llamo y emplazo á Pedro Ramón Cano, hijo de Pascual y de Dominga, natural de Alvaredos, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León; que nació en 22 de Febrero de 1856; que fué quinto por la reserva decretada en 11 de Agosto de 1875, é ingresó en la Ca. a de quintos de esta Corte el 19 de Octubre de dicho año de 1875, y en Octubre de 1876, pasó voluntariamente al Ejército del distrito Cuba, en el que permaneció hasta fin de Febrero de 1879, que por enfermo regresó á continuar sus servicios á la Península, y cuyo paradero actual se ignora, por lo que se instruye expediente en averiguación de cuál sea éste á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pez, núm. 17, primer entresuelo izquierda, á fin de recibirle declaración y oírle los descargos que en dicho expediente le resultan; en el bien entender que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se hace igual citación y emplazamiento á los nombrados padres del referido soldado, con el fin de recibirles declaración respecto del paradero de su hijo, y puedan acreditar el derecho que les asista para el percibo de cuanto á aquél corresponde.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1896.—Leopoldo Pobo. 3169—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Ballesteros Velasco, voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de Pedro y de Juana natural de Escobedo de Arriba, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 583 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de detenido á las prisiones militares de esta plaza á disposición de la Excmá. Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1896.—Severino Cajide Blanco. 3174—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Pérez, voluntario del depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de José y de Manuela, natural de Barbastro, provincia de Huesca, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 622 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de detenido á las prisiones militares de esta plaza á disposición de la Excmá. Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1896.—Severino Cajide. 3175—M

D. Ramón del Puerto y Altuna, Teniente Coronel de Infantería y Juez de instrucción de la primera región militar.

Hallándose instruyendo expediente por deserción contra los voluntarios del Depósito de bandera para Ultramar en esta Corte Antonio Cejuela Sánchez, Juan Bautista Machín y José Sánchez Medina, cuyo paradero se ignora, los cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, Maldonado, 7, principal, barrio de Salamanca, á dar sus descargos,

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de los citados individuos, poniéndolos en su caso á mi disposición en las prisiones militares de San Francisco, siendo al efecto sus filiaciones las siguientes:

Antonio Cejuela Sánchez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Daimiel (Ciudad Real), de veinticuatro años, soltero, herrero, de un metro 665 milímetros de estatura, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, sin otras señas particulares.

Juan Bautista Machín, hijo de Pascual y de Rosalía, natural de Alicante, de veinticinco años, soltero, jornalero, de un metro 560 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, sin otras señas particulares.

José Sánchez Medina, hijo de Juan y de Ignacia, natural de Caravaca (Murcia), de veintitrés años, soltero, jornalero, de un metro 660 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano y sin otras señas particulares.

Madrid 22 de Octubre de 1896.—Ramón del Puerto y Altuna. 3173—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiéndose desertado el voluntario del Depósito de Ultramar Miguel Jurado Luque, de veintitrés años, con un metro y 600 milímetros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca color sano;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación del presente comparezca á dar sus descargos á este Juzgado, sito Mendizabal, 42; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca, conduciéndolo en caso de ser habido á las prisiones militares de esta plaza á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, Mariano Sánchez. 3171—M

D. José de la Prada y Estrada, Juez permanente de la primera región.

Habiendo desertado el voluntario del Depósito de Ultramar José Fons Somell, natural de Barcelona, de veintiséis años, con un metro 603 milímetros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y último edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á dar sus descargos á este Juzgado, sito Mendizabal, 42; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, Mariano Sánchez. 3172—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Avelino Martínez Guijón, voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de José y de María, natural de Granada, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 590 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Riñones Domínguez, voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Matanza de la Sequeda, provincia de León, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de detenido á las prisiones militares de esta plaza á disposición de la Excmá. Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1896.—Severino Cajide. 3176—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Riñones Domínguez, voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Matanza de la Sequeda, provincia de León, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de detenido á las prisiones militares de esta plaza á disposición de la Excmá. Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1896.—Severino Cajide. 3177—M

#### MANRESA

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Ramón Salá Miravittas, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Salá Miravittas, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Domingo y Joaquina, natural de San Fructuoso de Bagas, partido de Manresa, provincia de Barcelona, nació en 13 de Marzo de 1875, oficio sastre, edad veintidós años, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, á este Juzgado, sito en la casa de cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 6 de Octubre de 1896.—Andrés García. 3178—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Francisco Alser Domenech por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Alser Domenech, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José y de Francisca, natural de Camprodón, habitante en Manlleu, partido de Vich, provincia de Barcelona, nació en 13 de Julio de 1875, oficio jornalero, edad veintidós años, su estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 582 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa de cuartel antes indicada; que así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 7 de Octubre de 1896.—Andrés García. 3140—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Jaime Viladoms Bach por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Jaime Viladoms Bach, excedente de cupo del reemplazo antes dicho, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Castellvell y Vilar, partido de Manresa, provincia de Barcelona, nació en 24 de Julio de 1875, oficio jornalero, edad veintidós años, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 551 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, nariz regular, barba poca, color sano, frente alta, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días,

á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3141—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Ramón Caballería Sanglas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Caballería Sanglas, del reemplazo de 1894, hijo de Juan y de Petronila, natural de Manlleu, partido de Vich, provincia de Barcelona; nació en 9 de Agosto de 1875, oficio tejedor, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 620 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración del 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo prevenido en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3142—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Francisco Alivers García, por faltar á la concentración el 1.º de Septiembre del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo 1894, Francisco Alivers García, hijo de José y de Francisca, natural de Ripoll, partido de Puigcerdá, provincia de Gerona, nació en 29 de Junio de 1875, oficio estudiante, edad veintitún años, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el período de tiempo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración del 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3143—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Segismundo Torres Valeri por faltar á la concentración el 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Segismundo Torres Valeri, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Oristá, partido de Vich, provincia de Barcelona, nació en 21 de Octubre de 1875, oficio herrero, edad veintitún años, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 561 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa-cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3144—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 José Magret Descamps, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Vilallonga, partido de Puigcerdá, provincia de Gerona, nació en 28 de Mayo de 1875, de oficio jornalero, edad veintitún años, de estado soltero, su re-

ligión Católica Apostólica Romana, de estatura un metro 675 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire fácil, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración el 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Octubre de 1896.—Andrés García Martín.  
3145—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Vilaregut Grieria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 José Vilaregut Grieria, hijo de Fortián y de María, natural de Gurb, partido de Vich, provincia de Barcelona, nació en 7 de Mayo de 1874, oficio labrador, edad veintidós años, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 690 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración el 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 11 de Octubre de 1896.—Andrés García Martín.  
3146—M

D. Pedro Pascual y Pascual, Segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor en el expediente instruido al recluta Francisco Calm Tort, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Calm Tort, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Vilanova de San, partido judicial de Vich, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio bracero, de un metro 622 milímetros de estatura; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la casa cuartel que ocupa esta zona de reclutamiento en esta ciudad de Manresa, plaza del Hospital, núm. 6, para responder á los cargos en el expediente que se le formó por la falta grave de primera desertión; y caso de no presentarse en el término señalado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Calm, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Manresa á 12 de Octubre de 1896.—Pedro Pascual.  
3147—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Martín Bringuet Bonet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Martín Bringuet Bonet, hijo de Juan y de Margarita, natural de Andraent, avecinado en Castellvell y Vilar, partido de Manresa, provincia de Barcelona; nació en 8 de Enero de 1875, oficio panadero, edad veintitún años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 642 milímetros; sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca grande, color sano, frente alta, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración del 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 12 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3148—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Ramón Calonja Pañella.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al recluta del reemplazo 1894 Ramón Calonja Pañella, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Castellvell y Vilar, partido de Manresa, provincia de Barcelona, nació en 11 de Mayo de 1875, de oficio cerrajero, edad veintitún años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas par-

ticulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración del 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 12 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3149—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, Cil Adán Casals, hijo de Francisco y de María, natural de Poble de Lilet; parroquia de ídem, partido de Berga, provincia de Barcelona, avecinado en el mismo, nació en 27 de Octubre de 1875, de oficio labrador, edad, veintitún años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración del 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 12 de Octubre de 1896.—Andrés García.  
3150—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERIA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Florets Juan Alexandre, hijo de Juan y de Juana Nantón, que nació en 17 de Julio de 1861 en Mas de Agueda (Set de Gerona), Francia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre falsedad.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Almería 22 de Octubre de 1896.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Amar.  
J—7262

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Sienardau, cuyas circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar de la fecha en que se verifique la inserción de esta requisitoria en los expresados periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido, mediante á que se ha decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen activas y eficaces diligencias en la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Antequera 20 de Octubre de 1896.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

#### Señas del procesado.

Edad treinta años, hijo de José y Ana, casado con Ana Ortiz, natural y vecino de Antequera, jornalero, sin instrucción.  
J—7263

#### BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Banús Morato, natural de Reus, vecino de esta ciudad, soltero, de treinta años de edad y mozo de café, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de evacuar una diligencia acordada en la ejecutoria dimanante de causa seguida sobre disparo de arma de fuego contra el nombrado Banús, á quien se apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1896.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet.  
J—7264

## BELCHITE

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Belchite y su partido.

Hago saber que en la noche del 20 al 21 del actual fué sustraída de un corral del pueblo de Samper del Salz una burra de tres años, pelo negro, de unos cinco palmos y medio de alzada, sin herrar, picona, con una señal: sin pelo en la punta de la oreja derecha; habiendo acordado en el sumario que sobre ello me hallo instruyendo se proceda á la busca del citado semoviente y captura del autor del hecho, y conducción de uno y otro de las personas en cuyo poder se hallare la burra, si no justificasen su legítima procedencia, á disposición de este Juzgado.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención acordadas y á la conducción, en su caso, con las seguridades debidas, de los capturados ó detenidos.

Dado en Belchite á 24 de Octubre de 1896.—Eduardo Carmona y Valdés.—De su orden, E. Francisco Gardeta.

J—7265

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita y llama á Patricio Iraola y Trubia, de treinta y tres años de edad, hijo de José María y Juana, casado con Vicenta Guembarrena, natural de Elorrio (Vizcaya), carpintero, que ha sido vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena para él solicitada por el Sr. Abogado del Estado en causa que se le sigue en unión de su esposa sobre aprehensión de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bilbao á 23 de Octubre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo Arriaga.

J—7266

## CASTELLOTE

D. José Sancho Royo, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Conrado Aguilar Caudet, vecino de Meorisa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Teruel en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que si se presenta será oído, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellote á 22 de Octubre de 1896.—José Sancho.—De su orden, Rafael Mesa.

J—7267

## CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental de Celanova.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hipólita Montero Barca, de veintiséis años de edad, soltera, hija de Manuel y Josefa, labradora, natural y vecina de Louredo, Municipio de Cortegada, y en la actualidad en ignorado paradero, de estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño claro, viste saya y chaqueta de tela ablancazada, calza botinas de cuero y usa mantón negro, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se instruye por lesiones inferidas á su convecina Dolores Barca; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Hipólita, poniéndola á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, caso de ser habida.

Dada en Celanova á 19 de Octubre de 1896.—Manuel Vázquez Cardero.—P. H., Inocencio Seijas.

J—7268

## ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber que en la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos celebrada en los autos de quiebra de la testamentaria del difunto D. Francisco Valero Fuentes, que penden en este Juzgado, han resultado elegidos para primero y segundo síndicos D. Jacinto González Sánchez y D. Pascual Maciá Juan, y para tercero D. José Gómez Valdívila, los tres vecinos de esta ciudad.

Lo que se hace saber por medio de edictos, á fin de que dichos nombramientos lleguen á conocimiento de los acreedores de dicha quiebra.

Al mismo tiempo se previene que los deudores á la quiebra ó que tengan efectos que correspondan á la misma deberán hacer entrega á los síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos ó entregas que se hicieren en otra forma.

Elche 7 de Noviembre de 1896.—Vicente Ortega.—El actuario, Miguel González.

X—780

## ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Jiménez Carmona, alias Aniquista, hijo de Alejandro y Dolores, como de veinticinco á treinta años de edad, delgado, moreno y vecino de Rute, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura

del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 23 de Octubre de 1896.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante.

J—7269

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Valeriano Morales Oliva, natural de Moclin, de esta vecindad, hijo de Antonio y de Ana María, casado, del campo, de veintinueve años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para ser constituido en prisión, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Octubre de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán.

J—7270

## IBIZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de 20 del corriente, dictada en la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado contra Mariano Maré y Torres, de Cau Pep Rocas ó de Cau Sebastián, sobre lesiones inferidas á Juan Torres y Torres, de Cau Marquet, vecino de la parroquia de San Juan, ha mandado se cite á Vicente Maré, de Cau Bocas, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante dicho Juzgado al efecto de declarar en la expresada causa, dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ibiza 21 de Octubre de 1896.—V.º B.º—El Juez de instrucción, G. Taheño.—Vicente Juan, Escribano habilitado.

J—7272

## LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia del partido de La Bisbal.

Hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria, que luego se expresará, se ha dictado la sentencia, que literalmente copiada con la diligencia de su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de La Bisbal, á 7 de Octubre de 1896, el Sr. D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con vista del expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Riera y Sardó, natural de Santa Cristina de Aro, y vecino que fué de Calonge, instado por D. Domingo Riera y Sardó:

Resultando que en escrito de demanda, fecha 28 de Septiembre último manifesté que habiendo fallecido en Calonge á los 12 de Febrero del corriente año el hermano del instante D. Francisco Riera y Sardó, sin haber otorgado testamento ni otra disposición de última voluntad, corresponde al mismo instante la herencia de su expresado hermano Francisco, por no existir ascendientes ni descendientes legítimos de éste ni tampoco otros hermanos; mas como quiera que otro de los hermanos, llamado Juan Riera y Sardó, en 1856 desapareció de este país, sin que se haya tenido desde aquella época conocimiento de su paradero ni de su existencia, antes de promover el expediente de declaración de herederos ab intestato del D. Francisco Riera y Sardó le conviene se declare la presunción de muerte del otro hermano D. Juan Riera y Sardó, que en otro caso sería uno de los herederos llamados por la ley á la herencia de D. Francisco, suplicando, por tanto, se declarase la presunción de muerte del repetido D. Juan Riera, dictándose al efecto la oportuna sentencia, y que se publicase ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia; habiendo presentado con dicha demanda, al objeto de acreditar la defunción de D. Francisco Riera, el que éste no dejó otorgada disposición sucesoria de última voluntad y el parentesco del instante con D. Juan y D. Francisco Riera y Sardó, las portadas certificaciones de inscripción de defunción en el Registro civil de Calonge, otra del Registro general de actos de última voluntad y las partidas de desposorios de los padres del repetido instante y de nacimiento de sus citados hermanos, que obran unidas originales en el expediente:

Resultando que tres testigos idóneos, con citación del Ministerio fiscal, han declarado que Juan Riera y Sardó, hijo de los consortes Mariano Riera y Mariangela Sardó, natural de Santa Cristina de Aro, y vecino que fué de Calonge, en el año 1856 se ausentó de dicha villa de Calonge en dirección á las Américas, sin que desde la referida fecha se haya sabido de él noticia alguna:

Resultando que el Ministerio fiscal ha dado dictamen favorable:

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este expediente:

Considerando que careciendo la legislación foral de Cataluña, así como la canónica y la romana, de disposiciones que regulen los casos como el de que se trata, son aplicables las del Código civil con el carácter de supletorio, á tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 12 del mismo Código:

Considerando que, según el art. 191 del mismo Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, no ejecutándose hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del hermano del instante D. Juan Riera y Sardó, natural de Santa Cristina de Aro, y vecino que fué de Calonge, por haber transcurrido más de treinta años de su desaparición, sin haberse tenido noticia de él: á los correspondientes efectos publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Gante. Publicación.—La Bisbal 7 de Octubre de 1896. La sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de este partido que la suscribe, en la audiencia de este día ante el infrascripto Escribano, que doy fe.—Francisco de B. Vicéns.»

En su virtud, para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en La Bisbal á 9 de Octubre de 1896.—Fidel Gante.—Ante mí, Francisco de B. Vicéns.

X—776

## LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Por el presente dicto se cita, llama y emplaza á Eugenio Baltasar García, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, que el día 7 del actual era vecino de Setares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en sumario instruido contra Anacleto Jiménez Lozano sobre lesiones inferidas á Candido García Pérez; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Laredo á 20 de Octubre de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernia.

J—7273

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte de 22 de Octubre último, dictado en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. José Porcell y Plaza, sobre secuestro y posesión interina de una casa con su almacén, sita en la ciudad de Alicante, calle de San Fernando, núm. 37, con fachada al paseo de los Mártires, que mide 18 metros y de fondo 20 metros 65 centímetros, hipotecada al Banco, se anuncia la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Alicante, el día 4 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, bajo las siguientes bases:

1.ª El tipo del remate de la finca será el de 100.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate.

4.ª Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los respectivos rematantes.

5.ª La consignación del precio se hará á los ocho días al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez.

X—783

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos que se dicen nombrarse Alicia Hericy Aurelio Koucheran, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que les instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

J—7246

D. Manuel Linares Astray, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Justo Barrios Martínez, hijo de Vicente y de Rita, natural de Cáceres, de diez y ocho años, soltero, lacayo, que habitó en el paseo de la Castellana, 18, hotel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que se le sigue por hurto de un reloj y metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color bueno, ojos azules, pelo rubio, sin barba, y viste un terno de lana claro y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

J—7247

D. Manuel Linares Astray, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Simón Borbolla Cueto, natural de Ortigueiros (Oviedo), hijo de Manuel y Francisca, de trece años, del comercio, que habitó en la Costanilla de los Angeles, 2, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, buen color, rubio, nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

J—7248

D. Manuel Linares Astray, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernán-

d  
ez García, natural de esta Corte, hijo de José y Manuela, soltero, ebanista, de treinta y cinco años, que ha vivido en el Puente de Vallecas, casa de Veña, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba rubia, viste traje de lana y chaleco de Bayona, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—7249

D. Manuel Linares Astray, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benita Cambroneiro Arnáez, hija de Ramón y de Eugenia, soltera, sillera, y de diez y siete años de edad, natural de Lagartera, provincia de Cáceres, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se la sigue por desorden público y amenaza; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, delgada, ojos pardos, nariz y boca regulares y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros. J—7274

#### MADRID—CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por providencia dictada en los autos de secuestro instados por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María Estévez y Fernández, ha acordado se saque á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de igual clase de Alora el día 30 del actual, á la una de su tarde, la finca siguiente, bajo la cantidad que se expresará:

Una pieza de tierra compuesta de 51 fanegas próximamente, equivalentes á 3.079 áreas 62 centiáreas, situada en el partido del Barranco del Fraile, término de la villa de Cártama, jurisdicción de la de Alora, que forma parte, aunque independiente, de la Colonia Agrícola, nombrada Nuestra Señora de los Remedios, y disfruta de sus beneficios, en cuyo terreno existe un pozo de agua potable que se extrae por medio de una bomba de acción directa impulsada por una máquina de vapor de fuerza de nueve caballos, y utilizar en el riego de unas cuatro hectáreas de tierra, estando el pozo, caldera y aparatos dentro de una casa de mampostería, y destinado el demás terreno, una parte, consistente en 13 hectáreas, á plantación de viña moscatel de dos y tres brotes, en su mayor parte riparia; 500 parras de Loja y un plantero de 10 á 12.000 pies de riparia para seguir poniendo, conteniendo la viña además unas 3.000 higueras, y el terreno restante dedicado á siembras, ínterin se pone de viña, con porción de olivos, almendros y otros árboles: linda esta pieza de tierra, que forma un triángulo, por Oeste y Sur con la línea férrea de Córdoba á Málaga; por Levante con tierras y viña del cortijo Peñón de Ugarte, y por Norte con tierras del cortijo de Cantos; sale á subasta por la suma de 20.000 pesetas.

En la mencionada finca ya no existe la máquina de vapor de acción directa y de fuerza de nueve caballos, y por tanto no se comprende ésta en la subasta.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:  
Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que se fija como tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, y se se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. El comprador verificará la consignación del precio del remate, satisfaciendo dentro del plazo de ocho días al Banco cuanto se le adeuda por razón del préstamo.

Cuarta. Los títulos de propiedad se han suplido por certificación en forma del Registro de la propiedad, que se halla de manifiesto en Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 2 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Díaz Cañabate.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Madrid á 4 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Joaquín Díaz Cañabate.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. X—784

#### MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Honrubia Serrallonga, natural de Madrid, hijo de Benito y Mercedes, de treinta y tres años, casado, del comercio, que ha tenido su domicilio en la calle de Jesús del Valle, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por virtud de la presente causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos, pelo y bigote negros, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, J. M. de Antonio. J—7312

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, y por mi Escribanía, se siguen autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Domingo Molina y Moreno, vecino de Sevilla, hoy sus herederos ó causa habientes, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo, según escritura otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio D. José García Lastra ex 23 de Julio de 1881, en cuyos autos se ha acordado, por providencia de 27 del actual, sacar por segunda vez á pública subasta la hacienda Casilla de San Jerónimo, con la huerta de Santo Domingo á ella unida, en la suma de 105.000 pesetas, cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en uno de los de igual clase de dicha ciudad de Sevilla, tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, bajo las demás condiciones de la ley; habiéndose acordado asimismo que la subasta se celebre con citación del deudor, y que siendo ignorado su actual domicilio ó paradero, se haga la citación en la forma prevenida en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud se cita para los efectos prevenidos al D. Domingo Molina y Moreno, sus herederos ó representantes de su herencia, por medio de la presente cédula; haciéndoles saber que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—V.º B.º.—Campos.—El actuario, Lesmes López. X—782

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Domingo Molina y Moreno ó sus herederos y causa habientes sobre secuestro, se vende en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sevilla á que corresponda por repartimiento, el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, la hacienda Casilla de San Jerónimo, con la huerta de Santo Domingo á ella unida, en término de dicha ciudad de Sevilla, de 355 aranzadas, tasada en 140.000 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 105.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha última suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, y que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los interesados, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—V.º B.º.—Campos.—El actuario, Lesmes López. X—781

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio en causa que se sigue por falsedad en documento, se cita á Juan Zapatero, Manuel Miza, Andrés Rey, Javier de Bosch, Alejandro Sanz Monge y Manuel López, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en la GACETA DE MADRID, con el objeto de prestar declaración al tenor de las citas que les resultan en el expresado sumario.

Madrid 2 de Octubre de 1896.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7275

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte,

Hago saber que en el sumario que instruye por el delito de estafa he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á D. Bernardo Mac-Costello, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, sabiéndose sólo que vivió en la calle de Carretas, núm. 16, entre-suelo; y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en concepto de detenido.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, por habilitación, Recaredo Culebras. J—7276

#### MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Roque García y García, natural de Santiago de la Puebla, partido de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, hijo de Pedro y Lorenza, soltero, de veintiséis años, herrador, vecino de esta Corte, que vivió en la calle del Doctor Fourquet, núm. 6, tercero, y después en la de la Solana, núm. 4, y en la actualidad se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados ó en la prisión celular de esta Corte, con objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue por expención de un billete falso del Banco de España; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo detengan, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Arbornoz. J—7250

#### MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como mili-

tares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del procesado Juan Iglesia Godrid, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, habitante plaza de Mitjana, núm. 1, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Juana, cuyas señas son: estatura regular, color claro, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo castaño, ojos melados, no usa bigote, y habido que sea lo pondrán á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial por quien se reclama.

Dada en Málaga á 19 de Octubre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—7252

#### MONTORO

El Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha en la causa que por incendio en la Venta del Charco se sigue en este Juzgado y Escribanía de mí el actuario, mandando se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Vacas Fernández, de estos vecinos, con residencia en dicha Venta, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, á prestar declaración en referida causa y ofrecere el sumario como perjudicado que resulta.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Montoro á 23 de Octubre de 1896.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—7279

#### MOTILLA DEL PALANCAR

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, para que comparezca á prestar una declaración ante este Juzgado en causa sobre homicidio de Andrés Armero, á Juan José Merino, cuya vecindad se ignora; bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Motilla del Palancar á 21 de Octubre de 1896.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López Haro. J—7253

#### PALMA

D. Francisco Rodríguez Labrón de Guevara, Juez de instrucción de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama al procesado Francisco Vallespir y Tugores, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, casado con Josefa Momfort, natural y vecino de Manacor, empleado que fué del ferrocarril, con instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, color sano, cara redonda, barba poblada y rubia, ojos negros, pelo negro y cejas al pelo, el cual hace unos seis meses embrocó con su familia para Buenos Aires, ignorándose su actual paradero, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que contra él y otro se instruye sobre disparo de arma, y con el fin además de notificarle el auto de prisión contra el mismo procesado Vallespir dictado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los funcionarios que constituyen la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado Francisco Vallespir y Tugores, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Palma á 10 de Octubre de 1896.—Francisco Rodríguez de Guevara.—El actuario, Antonio Borrás. J—7280

#### PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Varela Durán, de unos veintiocho á veintinueve años de edad, soltero, cantero, natural y vecino del barrio del Peso, parroquia de Valuyo, en el término municipal de Cotovad, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la cárcel de esta villa, á prestar declaración de inquirir en el sumario que se le instruye sobre lesiones inferidas á S. Ivador Morera Durán, y á la vez constituirse en prisión provisional, pues así lo he acordado en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, ordenando su conducción caso de ser habido, y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Puente Caldelas á 19 de Octubre de 1896.—Rafael Besada.—Por mandado de S. S., Manuel Asperaoz.

#### Señas.

Estatura alta, gasta bigote y afeitada la barba, pelo y bigote negros, ojos idem, nariz regular, viste traje de paño oscuro rayas claras, cubre á la cabeza sombrero color rojo, calzando á los pies botinas de cuero negro, señas particulares ninguna, como no sea un golpe en la cabeza producido con piedra. J—7254

#### SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

Licenciado D. José Ignacio Travieso y López, Juez de primera instancia de San Antonio de los Baños.

Por el presente se hace saber que D. Felipe Iznaga y Ruiz, Registrador de la propiedad interino que fué de este distrito, ha presentado instancia ante este Juzgado solicitando la devolución de la fianza prestada en garantía de su gestión. Y en cumplimiento de lo que ordena el art. 384 del reglamento Hipotecario, se cita por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamacón, para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

San Antonio de los Baños 10 de Junio de 1896.—José L. Travieso y López.—Agustín Castro. J—4870

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, se hace saber que habiendo sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. José Sánchez Rodríguez, de esta vecindad, y estar hecho el reconocimiento de los créditos conforme a la ley, se convoca a junta de acreedores para la graduación de dichos créditos, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 30 del corriente, hora de las diez de la mañana; y se cita para ella a todos los acreedores que no tengan su domicilio en esta ciudad y cuyos créditos hayan sido reconocidos; advirtiéndose que en dicha junta los síndicos darán cuenta de los cuatro estados que previene el art. 1.268 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valladolid 3 de Noviembre de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Eduardo González.—Luis Esteban. 503—P

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Catalana para el alumbrado por gas.

Habiéndose extraviado la acción nominativa núm. 1.665, serie A, expedida por esta Sociedad en 10 de Junio de 1864 a favor de D. Salvador Massaneda, se anuncia al público por primera vez, a los efectos del art. 18 de los estatutos sociales, que si transcurrido el plazo de seis meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se ha presentado reclamación por quien se crea con derecho a ello, esta Sociedad expedirá el correspondiente duplicado de la acción, anulando la primitiva y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 5 de Noviembre de 1896.—P. A. de la J. D., el Vocal Secretario, Manuel Robert. X—777

La Maquinista Naval.

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º de Octubre de 1895 al 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Mahón 30 de Septiembre de 1896.—Aprobado por el Consejo de Administración.—El Director Gerente, Pablo Ruiz.—El Secretario, Mateo Seguí Federich.—V.º B.º=El Presidente, Juan F. Taltavull.—Es copia.—El Director Gerente, Pablo Ruiz. X—775

Sociedad anónima minera.

La titulada San Francisco de Paula celebra junta general ordinaria de señores accionistas el domingo 13 de Diciembre próximo, a la una de su tarde, en esta capital, San Isidro, 16.

Lo que se anuncia de conformidad con su estatutos. Sevilla 3 de Noviembre de 1896.—El Director gerente, Salvador Sánchez Castañer, X—778

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1896.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 9 de Noviembre de 1896.

Table of telegrams received, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Pamplona y Vitoria, y nevó en Avila y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for public funds, including debt and amortizable securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Noviembre de 1896.

Table of foreign exchange rates for various financial instruments like bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 26'00-26'95.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 54 y 55 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Andrés Avelino y Santa Teotista, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—Hamlet.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Marta la piadosa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—El bigote rubio.—Las hormigas.—Tocino del cielo.—La rebotica.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Día de moda.—Un pleito.—Cuadros disolventes.—El chaleco blanco (Banda de cornetas, de señoritas).—La rueda de la fortuna.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—Las mujeres.—Cinematógrafo por Charles Kal.—Las zapaticas.—Los golfos.—Cinematógrafo por Charles Kal.

Imprenta de la Vija de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651.